



**Expediente:** 62/2025

**Asunto:** Concesión subvención nominativa a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza de Enguera (ADENE). 2025.

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, en el que se consigna la aplicación 136 48903 "Subvención Geifa-Adene Prot. Incendios" con un importe de 6.600 euros para el otorgamiento de la concesión de una subvención de manera directa a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza de Enguera (ADENE), con CIF G96226659.

Vista la Disposición Adicional Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa al régimen de concesión y justificación de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Enguera.

Visto que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando las facultades que me confiere la legislación vigente y más concretamente el artículo 41.17 y 18 del R. O. F., en relación con el artículo 186 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y examinada la documentación que acompaña,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Conceder una subvención por importe de 6.600 euros a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza de Enguera (ADENE), con CIF G96226659, destinada a financiar las actividades que dicha entidad desarrolla, de acuerdo con la documentación aportada.

**SEGUNDO.** - Aprobar y disponer el gasto por importe de 6.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 136 48903 del presupuesto vigente denominada "Subvención Geifa-Adene Prot. Incendios".

**TERCERO.** - Otorgar un anticipo del 50% del importe otorgado, que se concreta en la cantidad de 3.300 euros.

**CUARTO.** - El pago se realizará a través de un anticipo del 50% del importe otorgado, que se hará efectivo de manera inmediata, y el resto en el momento de la justificación íntegra de la ayuda concedida.

La aplicación de los fondos públicos municipales deberá ser objeto de justificación **antes del 30 de noviembre de 2025**. El plazo podrá ser objeto de prórroga, a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

La justificación se realizará mediante la presentación de:





- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, su correspondiente justificante de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**QUINTO.** - Notificar el presente decreto al beneficiario.

**SEXTO.** - Comunicar la presente a los departamentos de Intervención, Tesorería y Subvenciones.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

